

**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
(EXTRACTO DE ACUERDOS)**

1. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ACTAS DE PLENO ANTERIORES

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistas las actas del Pleno Ordinario celebrado el 2 de julio y del Pleno Extraordinario celebrado el 25 de julio 2018.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

Es por lo que, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garínoain, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:

- *Ordinaria de 2 de julio de 2018*
- *Extraordinaria de 25 de julio de 2018.*

SEGUNDO.- Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Garínoain, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

CUARTO. Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

2- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO ORDINARIO DE 2 DE JULIO DE 2018 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE COEFICIENTES Y TIPO DE GRAVAMEN A APLICAR EN EL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra modifica los artículos 172 y ss, estableciendo

unos nuevos coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno a efectos del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto que añade una nueva disposición adicional decimotercera, donde se habilita a los Ayuntamientos a poder aprobar para el año 2018, coeficientes y tipos de gravamen con posterioridad al 1 de enero de 2018, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de la publicación.

En el Pleno Ordinario de 2 de julio de 2018 celebrado en el Ayuntamiento de Garínoain, se tomó el acuerdo donde con respecto a los coeficientes para el establecimiento de la base imponible, se mantenían los determinados en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1955, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, y se aprobó un tipo de gravamen del 30%.

Visto que la normativa de aplicación limita dicho porcentaje al 25% máximo, procede la modificación del acuerdo señalado en los siguientes términos

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar los siguientes coeficientes y tipos impositivos para el año 2018:*

a) Con respecto a los coeficientes para establecimiento de la base imponible, serán los determinados en el 175.2 de la Ley Foral 2/1955, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

b) Con respecto al tipo impositivo para la liquidación de la cuota, establecer para todos los periodos de generación del incremento, el tipo de gravamen único del 25%.

SEGUNDO. *Ordenar la publicación de este acuerdo de Pleno en el BON y en el tablón municipal del Ayuntamiento de Garínoain, para general conocimiento de la ciudadanía de Garínoain.*

TERCERO. *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

3.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPO SITO EN EL PARAJE DE LARDÍA DE GARÍNOAIN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA A PLIEGO CERRADO.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Resolución 1133/2017 de 7 de noviembre del Director de Servicio de Medio Natural, autorizando el aprovechamiento forestal de chopo en el paraje de lardia de Garínoain y el pliego de prescripciones técnicas aprobado.

Visto el expediente de tramitación ordinaria para la adjudicación del aprovechamiento forestal de chopo en el paraje de Lardia de Garínoain, mediante procedimiento abierto por subasta pública a pliego cerrado.

Vistas las competencias que otorga la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, donde se establece en el punto primero de la misma las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el Alcalde de Garínoain propone al

Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente tramitación ordinaria para la adjudicación del aprovechamiento forestal de chopo en el paraje de Lardia de Garínoain, conforme a lo señalado en la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local y de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SEGUNDO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto por subasta pública a pliego cerrado, conforme a los criterios fijados en el pliego obrante en el expediente para determinar la oferta más ventajosa.

TERCERO.- Una vez obtenida la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se remitirá anuncio de licitación al BON, a mínimo uno de los diarios que se publican en la Comunidad Foral, al Portal de Contratación de Navarra y al tablón del Ayuntamiento, otorgando un plazo máximo de 15 días hábiles (contados a partir de la fecha de publicación del citado anuncio en el BON), para que aquellas empresas o personas físicas con capacidad y solvencia para la realización del presente contrato presenten ofertas correspondientes.

CUARTO. - Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

4.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA ANUAL EXPRESA Y MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0-3 AÑOS AMATXI

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que en el Pleno celebrado el 27 de julio de 2017, entre otros acuerdos, se adjudica a Itziar Urtasun el contrato de asistencia para la gestión de la Escuela Infantil 0-3 años Amatxi para el curso 2017-2018.

Visto que este contrato es prorrogable hasta un máximo de 4 años, prórroga que deberá ser expresa tal y como señala el artículo 177 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra, normativa por la que se rige este contrato.

Visto que tras conversaciones mantenidas con la adjudicataria y habiendo llegado a un acuerdo con la misma, es necesaria la modificación del contrato en la cláusula tercera que regula el pago.

Visto informe de 19 de septiembre de 2018 de la Secretaria de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba.

Vistas las competencias que otorga la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, donde se establece en el punto primero de la misma las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el Alcalde de Garínoain propone al Pleno para su aprobación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Proceder a la prórroga del Contrato de asistencia para la gestión de la Escuela Infantil 0-3 años Amatxi para el curso 2018-2019, con efectos desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.

SEGUNDO. - Modificar el penúltimo párrafo de la cláusula tercera del contrato, en base a lo establecido en el informe de 19 de septiembre de 2018 de la Secretaria de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba.

Donde dice:

“Por otro lado, desarrollándose el servicio en dependencias sitas en un edificio municipal, sin contadores individualizados en ciertos suministros de agua y gas, se repartirá el gasto de dichos suministros según los metros cuadrados de las dependencias donde se presta el servicio, correspondiendo a la escuela infantil un 39,50% para aplicar al total de las facturas. “

Debe decir:

“Por otro lado, desarrollándose el servicio en dependencias sitas en un edificio municipal, donde además de la Escuela Infantil, existen las dependencias de vestuario, duchas y un segundo piso utilizado para otras actividades, sin contadores individualizados en los suministros de agua y gas, se repartirá el gasto de dichos suministros, correspondiendo a la escuela infantil un 90,00% para aplicar al total de las facturas. “

TERCERO. - Mantener la vigencia el resto de las cláusulas del contrato, incluida la segunda referente al precio, ya que no se ha producido ningún cambio con respecto al gasto por escolaridad establecido por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, manteniéndose en 68.920,44 euros.

CUARTO. - Proceder a la firma por ambas partes de un documento, donde se reflejarán los puntos anteriormente señalados de este acuerdo que deberá adjuntarse al contrato inicial como anexo del mismo.

QUINTO. - Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

5.1.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP1802 DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AÑO 2018

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Mediante Resolución 923/2018 de 2 de agosto de 2018 del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería se le concede al Ayuntamiento de Garinoain una subvención de 25.532,32 euros considerando una inversión auxiliable de 42.553,87 euros, para el acondicionamiento de la corraliza y de caminos.

Visto informe de 18 de septiembre de 2018 emitido por la Secretaria – Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales

de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, es competencia del Pleno la aprobación de estas modificaciones.

Es por lo que, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garínoain, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto general único del año 2018, que entrará en vigor en el momento de su aprobación sin necesidad de publicación posterior tal y como está establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018

MP1802 GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Partida de GASTOS aumentada por generación de créditos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-4129-62100	Acondicionamiento de corraliza	25.532,32
	TOTAL Gastos	25.532,32€

Partida de INGRESOS para financiar generación de gasto

1-7508004	Subvención Ganadería acond. corral y caminos	25.532,32
	TOTAL Ingresos	25.532,32€

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos, en ejecución de este acuerdo.”

5.2.- MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ACUERDO A TOMAR QUE NO CONSTAN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP1803 GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que según el artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (en adelante LFHL), para poder tratar asuntos en sesiones ordinarias que no hayan sido incluidos en el orden del día, será necesaria la motivación de la urgencia y la ratificación de la misma por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Visto que se han obtenido 3.000 euros de la venta de pulseras para la adquisición de la vitrina del TESA y los cursos de formación para su uso, siendo urgente su inclusión en este pleno para poder crear una aplicación presupuestaria que dote de crédito a este gasto que inicialmente no estaba previsto en el presupuesto de 2018.

A la vista de lo señalado anteriormente, el pleno de la corporación considera urgente la ratificación de los acuerdos señalados.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 de la LFAL, el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

Primero.- Ratificar la urgencia con el fin de incluir en el orden del día de la sesión la modificación presupuestaria necesaria para crear la aplicación presupuestaria referente a la adquisición de la vitrina y los cursos de formación del TESA.”

5.3.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP1803 DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AÑO 2018

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Se han obtenido ingresos no previstos provenientes de la venta de pulseras para la financiación de la adquisición de la vitrina donde se ubica el TESA y los cursos necesarios para su utilización.

Visto informe de 24 de septiembre de 2018 emitido por la Secretaria – Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, es competencia del Pleno la aprobación de estas modificaciones.

Es por lo que, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garínoain, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación presupuestaria, que entrará en vigor en el momento de su aprobación sin necesidad de publicación posterior tal y como está establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

MP1803 GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Partida de GASTOS aumentada por generación de créditos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-3122-22606	Curso desfibrilador	2.089,00
1-3122-62500	Vitrina desfibrilador	911,00
	TOTAL Gastos	3.000,00€

Partida de INGRESOS para financiar generación de gasto

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1-39990	Otros ingresos diversos	3.000,00

	TOTAL Ingresos	3.000,00€
--	-----------------------	------------------

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos, en ejecución de este acuerdo.”

6.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES DEL AÑO 2018 DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARÍNOAIN

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2018, que señala que “con efectos del 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2018 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.

Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2018, que señala que “el personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario”.

Visto que tras la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se ha establecido en su artículo 18 apartado dos que: “las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018 otro 0,25% de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considera la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado en avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros se aprobará, en su caso la aplicación del Incremento. “

Visto que este respecto, con fecha de 13 de julio de 2018, mediante acuerdo del Consejo de Ministros ha sido confirmado este incremento adicional del 0,25% a partir del 1 de julio de 2018.

Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 18, establece también que la masa salarial del personal laboral, se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Agrupación de Servicios de la Valdorba de 6 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

Primero.- Aprobar incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de Garínoain respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, del 1,5% que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018 y a partir del 1 de julio de 2018 en adelante del 1,75% (1,5% + 0,25%), en la nómina correspondiente al mes de septiembre del año 2018 o en el finiquito correspondiente en su caso.

Segundo.- Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Se considera en dicho apartado que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores, por lo que no podrá experimentar ningún incremento en 2018 respecto a 2017.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Salinas, a Andrés Dallo Lafuente, Mikel Usechi Sarasa, Francisco Javier Blázquez Echapare, Oscar De esteban Gutiérrez, Nuria Górriz Martínez, Iñaki Hurtado Osés, Ingrid Molnar Némethy, Susana Ojer Olcoz, José Ignacio Ongay Andrés, Juan Tobajas Martínez, Itziar Kareaga Ramos, José María Ibañez Monreal, Adrian Aznárez Ariño.

Cuarto. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

7.- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SERVICIO DE FUNCIONES DE DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU NOMBRAMIENTO.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del Pleno (7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que con fecha 25 de mayo de 2018, se ha comenzado la aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, vigente desde el 25 de mayo de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, cuya publicación en el DOUE fue el 4 de mayo de 2016.

Visto que en el artículo 37 de dicho RGPD establece la creación de la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD), debiendo ser nombrado por el responsable y el encargado del tratamiento, atendiendo a sus cualidades profesionales y en particular a sus conocimientos especializados del derecho y la práctica en materia de Protección de datos.

Visto que la normativa de aplicación permite que las funciones que otorga el RGPD en su artículo 39 al DPD, se puedan desempeñar en el marco de un contrato de servicios.

Dado que el Ayuntamiento de Garínoain tiene que renovar la contratación del servicio de mantenimiento en materia de Protección de datos y a la vista de que hasta ahora dicho servicio lo venía desempeñando dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP).

Vista la oferta presentada por dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP).

Visto que el importe del mismo no supera, los 15.000 euros IVA excluido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los únicos trámites exigibles son la reserva de crédito y la presentación de la factura pertinente.

Vistas las competencias que otorga la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece en el punto primero de la misma las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Garínoain,

ACUERDA

Primero.- *Adjudicar el contrato de servicios para el mantenimiento en materia de protección de datos y para que proceda al ejercicio de las funciones de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Garínoain a dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP) DNI 44634281K, por los importes señalados en la oferta presentada, obrante en el expediente.*

Segundo.- *Nombrar a dña. Idoia Elizburu Garayoa (nombre comercial AUDISIP) DNI 44634281K DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS del Ayuntamiento de Orísoain.*

Tercero.- *En el plazo de 10 días hábiles se deberá proceder a la firma del contrato de servicios señalado con la interesada.*

Este contrato tendrá una duración máxima de 5 años, que podrá ser prorrogado anualmente conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos

Cuarto. *Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como a la autoridad de control.*

Quinto. *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."*

8. RESOLUCIONES E INFORMACIONES DE ALCALDÍA

Número	Fecha	Concepto	Destinatario
37-2018	04-07-18	Adjudicacion obra Rehabilitacion corral,Aprobación Plan Seguridad y Salud y Proyecto	Escavaciones Beratxa y Jose Miguel Aldaz Goñi
38-2018	11-07-18	Aprobación del Plan de Gestión de Resíduos Obra Corraliza de garínoain	Excavaciones Beratxa y Jose Miguel Aldaz Goñi
39-2018	12-07-18	Alta de Oficio y liquidación de IAE	Viveros Valdorba
40-2018	16-07-18	Licencia Municipal de ocupación del dominio público local colocación de Contenedor	Ana Belén Guerrero
41-2018	12-07-18	Poponer el paso a la lista de espera para el servicio a domicilio	Dña Carmen Lobato Indias
42-2018	24-07-18	Concesión licencia de obras para susutitución de cubierta C/ Merindad e Olite 3	José Ignacio Olcoz Amatriain
43-2018	25-07-18	Concesión licencia de obras para Ejecución de Vivienda Unifamiliar C/ Merindad de Olite 13,15 y 17	Amaia Inchusta y Asier Ormazabal
44-2018	25-07-18	Aprobación del expediente de tramitación para autorización colocación carpa en Fiestas	
45-2018	25-07-18	Concesión de licencia de obras para Arqueta y canalización ed cableado	Telefónica de españa SAU
46-2018	25-07-18	Concesión ed licencia de obras para Sustitución de puerta de bajera	Patxi Arregui Inchusta
47-2018	25-07-18	Información sobre licencia de división horizontal según informe de la ORVE	Manuel Lozano Moyano
48-2018	31-07-18	Concesión de servicio a domicilio según informe de los Servicios Sociales de Tafalla	Dña Carmen Lobato Indias
49-2018	31-07-18	Incoación de expediente de delimitación gráfica en las parcelas 514-515-588 poligono 2	Fernando Moyano Guzman

50-2018	14-08-18	Apertura de nuevo procedimiento de adjudicación para la carpa en Fiestas Patronales	
51-2018	24-08-18	Adjudicación carpa para Fiestas Patronales 2018	Begoña Garjón Hernandez
52-2018	24-08-18	Adjudicación obra caminos existentes en la corraliza del monte	Nivelaciones Pamplona SA
53-2018	24-08-18	INADMISION RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto el 9 de julio de 2018 por don José Andrés Valencia Ciordia	José Andrés Valencia Ciordia
54-2018	24-08-18	DESESTIMACIÓN del RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto el 9 de julio de 2018 por don Miguel Laspalas Pérez	Miguel Laspalas Pérez

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:

- **Contra los acuerdos 1, 2, 4, 5.1, 5.2, 5.3, 6, 7 y 8 se podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:**
 - de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- **Además contra el acuerdo nº 7 se podrá interponer de forma potestativa y sustitutiva, reclamación especial en materia de contratación pública, establecida en el Capítulo 7 Sección Tercera de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en los artículos 122, 123 y 124, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de forma obligatoriamente telemática, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado. La impugnación de los actos de trámite o de la adjudicación de un contrato conllevará a suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.**
- **Contra el acuerdo nº 3 al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.**